

N° : 128-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de marzo de 2020

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

**VISTO:** El informe N° 63-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 177-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 054-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ e Informe N° 120-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante Informe N° 63-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 24 de febrero del 2020, señala que al revisar el expediente de apertura del fondo fijo para caja chica – Meta 05, “Mantenimiento y reparación de Canales, Obras de Arte y Obras Conexas, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua”, se observa en los cuadros del párrafo 09 del considerando y en la determinación se resuelve, de la resolución de Gerencia General N° 048-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/02/2020, menciona que el clasificados de bienes.

**Dice:**

26.81.42 Gasto por la adquisición de bienes

**Debe decir:**

26.81.42 Gasto por la Compra de Bienes

Por lo que solicita que mediante su despacho se devuelve el expediente, para que subsane la observación realizada.

Que, mediante Informe N° 177-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 25 de febrero del 2020, la oficina de administración, señala que la encargada del área de contabilidad informa que de la revisión efectuada al expediente de apertura del fondo fijo para caja chica de la Meta 005 “Mantenimiento y Reparación de Canales, Obras de Arte y Obras Conexas, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua” realiza la siguiente observación respecto al clasificador:

**Dice:**

26.81.42 Gasto por la adquisición de bienes

**Debe decir:**

26.81.42 Gasto por la Compra de Bienes

Que, mediante Memorandum N° 054-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ de fecha 05 de marzo del 2020, remite la observación de contabilidad a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su corrección.

Que, mediante Informe N° 120-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de marzo del 2020, la Encargada de la Oficina Planificación y Presupuesto señala que mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2020-GG-PERPG/GR.MOQ. de fecha 20.01.2020 se aprobó la apertura de fondo de caja chica del PERPG con la certificación presupuestal N° 030, para el ejercicio fiscal 2020, por ello la solicitud vendría a ser una **Ampliación De Certificación Presupuestal De Fondo De Caja Chica**, en tal sentido se ha verificado los saldos presupuestales de la meta 005 “Mantenimiento y Reparación de Canales, Obras de Arte y Obras Conexas Distrito de Moquegua, Mariscal nieto, Moquegua”, el mismo que cuenta con certificación de Crédito Presupuestal N° 30, por tal motivo se da la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

N° : 128-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de marzo de 2020

CONCEPTO	DETALLE
FTE. FTO.	RECURSOS ORDINARIOS
META PRESUPUESTAL	005 "Mantenimiento y Reparación de Canales, Obras de Arte y Obras Conexas Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"
CERTIFICADO PRESUP.	0030
ESPECIFICA DETALLADA	2.6 81. 42 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES S/. 12.000.00 (MENSUAL S/. 1,000.00) 2.6 81. 43 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS S/. 12,000.00 (MENSUAL S/. 1,000.00)
MONTO MENSUAL	S/. 2,000.00
MONTO TOTAL	S/. 24,000.00
PERIODO	1 AÑO

Que, el título III de la Revisión de los actos Administrativos Capítulo I Revisión de Oficio, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, el artículo 201 Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, ello en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; fundamentos por los cuales el pedido de rectificación de errores, resulta atendible a fin de proseguir con la finalidad del Fondo por encargo.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: Corregir la Resolución de Gerencia General N° 048-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, en los siguientes extremos:**

- En su **NOVENO CONSIDERANDO**, que dice: "Que, Mediante Informe N° 46-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ (...) el siguiente detalle:

DICE:	
Especifica detallada	26.81.42 Gasto por la <u>adquisición</u> de bienes S/. 12.000.00 (MENSUAL S/. 1,000.00)
DEBE DECIR:	
Especifica detallada	26.81.42 Gasto por la <u>compra</u> de bienes S/. 12.000.00 (MENSUAL S/. 1,000.00)

- En la parte Resolutiva en su **considerando primero** que señala: "Autorizar, la apertura de fondo fijo para caja chica (...) de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:	
Especifica detallada	26.81.42 Gasto por la <u>adquisición</u> de bienes S/. 12.000.00 (MENSUAL S/. 1,000.00)
DEBE DECIR:	
Especifica detallada	26.81.42 Gasto por la <u>compra</u> de bienes S/. 12.000.00 (MENSUAL S/. 1,000.00)

dejando subsistente el demás contenido de la resolución señalada. Debiendo de quedar corregida con la emisión de la presente resolución, ello a fin de no proceder a enmendaduras de la resolución antes señalada.

N° : 128-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de marzo de 2020

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**Artículo Tercero:** REMITIR, Remitir, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola y Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande  
  
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA  
GERENTE GENERAL

